

QUILMES, 31 de octubre de 2007

VISTO el Expediente N° 827-0785/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma del Convenio Marco de Cooperación Mutua y Acta Complementaria N° 1 entre la Asociación Civil Hecho – Empresa Social y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el objeto del citado Convenio es acordar entre ambas partes, actividades en los campos afines de interés común.

Que, mediante el Acta Complementaria N° 1, la Universidad propone y la Empresa acepta trabajar en el marco del Proyecto de Voluntariado y Extensión Universitaria: "CREES: Construyendo Redes Emprendedoras en economía social".

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que las Comisiones de Extensión Universitaria e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que el Art. 62º, Inc. n) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Mutua y Acta Complementaria N° 1 entre la Asociación Civil Hecho – Empresa Social y





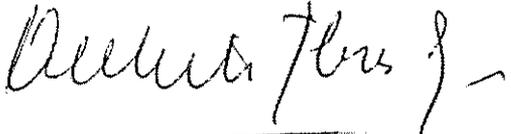
Universidad
Nacional
de Quilmes

la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexo se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: 298/07


Arq. Juan Luis Merega
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Jorge Flores
Vicerector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
A/C RECTORADO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
Y
LA ASOCIACIÓN CIVIL HECHO – EMPRESA SOCIAL**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por el Rector Doctor Daniel Eduardo Gomez, con domicilio legal en Roque Sáenz Peña 352, de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte, y la “**ASOCIACIÓN CIVIL HECHO EMPRESA SOCIAL**”, representada por su Presidenta Patricia Merkin, con domicilio legal en la calle Pasaje San Lorenzo 371, Buenos Aires, en adelante “**LA EMPRESA SOCIAL**”, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación mutua, que se regirá por las siguientes cláusulas:

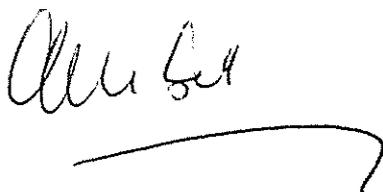
PRIMERA: “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA EMPRESA SOCIAL**” acuerdan desarrollar actividades conjuntas en los campos afines de interés común.

SEGUNDA: Lo señalado en la cláusula primera se concretará en base a una serie de actividades y programas específicos a ser implementados conjuntamente, entre las cuales detallamos a modo de ejemplo:

- a) Actividades de promoción y desarrollo de empresas sociales
- b) Formación de estudiantes en prácticas pre-profesionales en empresa social
- c) Proyectos de economía social y empresas sociales
- d) Formación de recursos humanos en economía social

TERCERA: La concreción de cada una de las actividades señaladas en la cláusula segunda será objeto de un acta complementaria en la cual se fijarán las obligaciones y los derechos de cada una de las partes signatarias.

CUARTA: Se acuerda constituir, a los fines del avance, ejecución y evaluación de este convenio marco y de cada uno de los particulares que se celebren, una Comisión de Enlace integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. Esta Comisión tendrá al menos dos reuniones anuales y quedará constituida dentro de los diez días siguientes a la fecha de firma del presente Convenio.



QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir del día siguiente al de su firma, y se renovará automáticamente por igual período, salvo que las partes decidan rescindir unilateralmente; dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente con sesenta días de pre-aviso. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose asimismo que los estudios, cursos o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

SEXTA: Para el caso de controversias suscitadas entre las partes con motivo de la ejecución del presente, ambas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Para ello, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, dónde serán válidas todas las notificaciones que se enviaren.

En prueba de conformidad las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Quilmes, a los veinte treinta y un días del mes de octubre de dos mil siete.



Jorge Flores
Vicecorrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
A/C RECTORADO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
Y
LA ASOCIACIÓN CIVIL HECHO – EMPRESA SOCIAL**

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de dos mil siete, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por el Rector Doctor Daniel Eduardo Gomez, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte, y la **ASOCIACION CIVIL HECHO EMPRESA SOCIAL**, representada en este acto por su Presidenta, Patricia Merkin, con domicilio legal en la calle Pasaje San Lorenzo 371, Buenos Aires, en adelante, "**LA EMPRESA SOCIAL**" por la otra, convienen en celebrar el siguiente Acta Complementaria al respectivo Convenio Marco de Cooperación Mutua regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA UNIVERSIDAD**" propone y "**LA EMPRESA SOCIAL**" acepta trabajar en el marco del Proyecto de Voluntariado y Extensión Universitaria: "*CREES: Construyendo Redes Emprendedoras en economía social*" (en adelante "**EL PROYECTO**"), aprobado respectivamente por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 1375/2006 y por Resolución (CS) 05/2007.

SEGUNDA: El objeto del presente acuerdo es impulsar una práctica profesional de inserción social de los estudiantes de la "**LA UNIVERSIDAD**" en el marco del "**PROYECTO**", afianzando el vínculo existente con la comunidad, a través de la implementación de actividades de apoyo, fortalecimiento y capacitación con "**LA EMPRESA SOCIAL**".

TERCERA: "**LA UNIVERSIDAD**" participará como responsable académico de las mencionadas actividades y se compromete a:



- Designar a los docentes encargados de la coordinación académica de los estudiantes.
- Favorecer procesos de apropiación y uso de conocimientos, herramientas y métodos que se orienten hacia el objetivo expuesto.
- Contribuir a reforzar las vinculaciones sociales y el desarrollo de redes de asociatividad territorial para favorecer el desarrollo de las actividades propuestas.

CUARTA: “**LA EMPRESA SOCIAL**” será la Institución responsable de la Coordinación Operativa de las prácticas profesionales y se compromete a:

- Garantizar las condiciones institucionales y de coordinación apropiadas para el desempeño de los estudiantes del “**PROYECTO**” en dicha práctica.
- Realizar los contactos y vinculaciones necesarias para desarrollar las actividades previstas.
- Coordinar, en conjunto con “**LA UNIVERSIDAD**”, las actividades desarrolladas, a fin de asegurar la pertinencia, viabilidad, calidad e impacto de las mismas.
- Remitir a la “**LA UNIVERSIDAD**” un informe final de desempeño de cada estudiante y del impacto de las acciones realizadas.

QUINTA: Para dar cumplimiento a la cláusula tercera “**LA UNIVERSIDAD**” designa como responsable académico al Director del “**PROYECTO**”, el profesor Rodolfo E. Pastore.

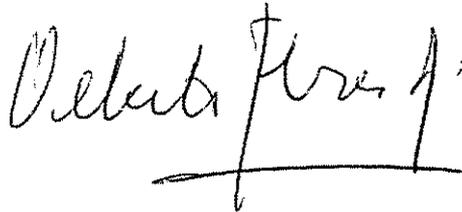
SEXTA: Por su parte, “**LA EMPRESA SOCIAL**” designa como responsables de la Coordinación Operativa a Patricia Merkin, de “**LA EMPRESA SOCIAL**”, en cumplimiento de la cláusula cuarta.

SEPTIMA: “**LA UNIVERSIDAD**” propone como tutores de las prácticas, y “**LA EMPRESA SOCIAL**” acepta, a los siguientes integrantes del “**PROYECTO**”: Adriana Cella, Ariel Barreto, Eduardo Gosende, María Ester Fernández y Miguel González.



OCTAVA: La nómina de tutores podrá ser ampliada por “LA UNIVERSIDAD” mediante la presentación de profesionales cuyos antecedentes y experiencia específica sean considerados adecuados por el responsable académico.

NOVENA: Para el caso de controversias suscitadas entre las partes por motivo de la ejecución del presente, las dos instituciones se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal de la Ciudad de Buenos Aires renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Para ello, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones que se enviaren. Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Flores', with a long horizontal stroke underneath.

Jorge Flores
Vicecorrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
A/C RECTORADO